

*Armas*



PRAGMATICA,  
QUE SU MAGESTAD  
HA MANDADO PROMULGAR,  
REVALIDANDO LAS ANTERIORES,

EN QUE SE PROHIBE EL USO DE ARMAS BLANCAS  
cortas , y las de fuego , como son Pistolas, Trabucos, y Caravinas,  
que no lleguen à la marca de quatro palmos de cañon ; y solo se per-  
mite à los Nobles Hijosdalgo de estos Reynos, y Señorios, en que se  
incluye la Corona de Aragón , el uso de las Pistolas de arzon , segun  
se expresa en ellas; y que los Cocheros, Lacayos, y qualquier Criado  
de Librea , no puedan traer à la cinta Espada, Sable, ni otra  
Arma blanca , baxo las penas , que en ella se  
imponen.

Año

1761.



EN MURCIA,

En la Oficina de Phelipe Diaz Cayuelas , y Aguado, Impressor  
de la Ciudad, y del Santo Oficio , &c.

